

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 338-2025
14 de noviembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/106-2025** seguido contra del Buque **ALFA Y OMEGA**, cuyo propietario es MARILLO HOLDING, CORP, con RUC 1182226-1-578354, por infringir disposiciones de la zona de restricciones Chepillo a Mangle, Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en el artículo 145 numerales 5 y 8, Decreto Ejecutivo N°13 de 01 de noviembre de 2023, se dictó PROVEIDO DE APERTURA No. 106-2025 con fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEIDO DE APERTURA No. 106-2025
13 de noviembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque denominado **ALFA Y OMEGA**, propiedad de la sociedad MARILLO HOLDING, CORP, con RUC 1182226-1-578354, Red de Arrastre de Altura Camarón, número de Licencia C-055, Patente de Navegación 00145-74-K, Licencia de Radio HO9964, por presuntamente infringir las disposiciones de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, en el artículo 145 numeral 5 y 8.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: Señalar que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: Solicitar a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

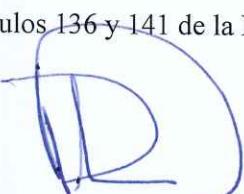
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a MARILLO HOLDING, CORP, propietaria del buque ALFA Y OMEGA, el día catorce (14) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintiuno (21) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
 esta Dirección General, el cual
 tiene los efectos formales de
 notificación

Panamá, 14 de noviembre
 de 2025, siendo las
8:00 de la
A.M.
L-G.
Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
 en esta Dirección General,
 el cual permaneció fijado por
 el término de ley

Panamá, _____ de _____
 de _____ siendo las
 _____ de la

Firma